

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8650 3 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0033095

Señora
RAQUEL DAJLES JARAMILLO

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” contiene adjetivos descriptivos de los colores y más de una referencia internacional.

Lo anterior como quiera que, en la casilla de reivindicación de colores se están utilizando adjetivos descriptivos y calificativos de los colores, mientras que en esta casilla solo debe incluirse el nombre de cada color evidenciado en la etiqueta aportada, o en su defecto, un código de una referencia internacional que corresponda a cada uno de dichos colores.

Además de todas las expresiones descriptivas y calificativas que no tienen lugar en la casilla de reivindicación de colores, téngase en cuenta que está usando dos referencias internacionales distintas para la reivindicación de los mismos, siendo estas la HEX y la Pantone. No obstante, la reivindicación de colores debe hacer mediante una sola referencia/código internacional, o en su defecto, con el nombre del color, de acuerdo a la resolución No. 122 del 7 de enero del 2025.

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Indique de manera expresa que desea excluir todas las expresiones relativas a descripciones o calificación de los colores y/o de la etiqueta, tales como: “Blanco puro”; “Blanco muy suave”; “Rosa pálido (muy cercano a tonos pastel de Pantone)”; “Casi blanco”; “Rosa claro”; “En la imagen del logo “R Rachel”, el color predominante es el blanco puro (#ffffff), que cubre el 95.01 % de la superficie total, lo cual indica que el fondo es completamente blanco. Los demás colores presentes son variaciones muy suaves de tonos rosados y blancos, entre ellos el #fefefe (0.19 %), #f0d5d0 (0.08 %), #fefdfe (0.08 %) y #f0d0c9 (0.07 %), los cuales se encuentran principalmente en el diseño tipográfico y decorativo del logo. Estos tonos suaves y elegantes refuerzan una estética delicada y femenina en el conjunto visual.”, toda vez que todas estas expresiones son descriptivas, calificativas o redundantes, y no tienen lugar en la casilla de reivindicación de colores, la cual está destinada únicamente para los nombres y/o la referencia internacional con la que se reivindican los colores.
- Indique de manera expresa que desea excluir la expresión: “PANTONE 7605 C)”, “PANTONE 7604 C”, en la medida que corresponde a la referencia internacional Pantone, y que ya se han reivindicado los colores evidenciados en la etiqueta mediante la referencia internacional HEX.

Oficio N° 8650 3 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0033095

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>".

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)